

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE DECLARACIONES JURADAS GANADERAS DE EMERGENCIA/DESASTRE AGROPECUARIO

El presente instructivo tiene por objeto facilitar la interpretación para el llenado de los diferentes datos que conforman la Declaración Jurada a fin de evitar posteriores inconvenientes en su evaluación y procesamiento, y posibilitar un trámite rápido en la emisión de los respectivos certificados.

1º) El N° de Código no deberá ser llenado por el Delegado/Extensionista, el que será de uso exclusivo de la Unidad Central. De todas maneras, cada Delegado/Extensionista deberá contar con un registro de todas las Declaraciones Juradas recepcionadas y remitidas a la Unidad Central.

2º) Es imprescindible que al recepcionar las Declaraciones Juradas sean analizadas a fin de verificar que estén correctamente llenadas y que cuenten con todos los datos solicitados en la misma con la mayor claridad posible. Para ello, al entregarse el formulario, es muy importante el asesoramiento por parte del Delegado/Extensionista al productor.

3º) Cuando el Declarante sea el **“propietario”** de la explotación deberá consignar en los respectivos casilleros el número de adrema y la superficie correspondiente a cada uno de los adremas que figuran a su nombre. Si además cuenta con **“superficie arrendada”** deberá consignar la superficie que arrienda en el casillero correspondiente -en este caso deberá presentar además una copia del contrato de arrendamiento-. Procediendo de la misma forma con el rubro **“otras formas”**(Ej.: pastajes, ocupantes gratuitos, etc.). **La suma del total de las tres superficies** corresponderá a la **“Superficie total de la Explotación”**. **Es estrictamente necesario que consigne el N° de CUIT/CUIL del propietario o del declarante que certifica que es el Apoderado o Representante Legal de la Firma.**

4º) En el caso de que el propietario sea una Persona Jurídica (S.A., S.R.L., S.E.C.P.A., S.H., otras) o una Sucesión, el declarante deberá presentar copia certificada del Acta Notarial de constitución de la sociedad o copia certificada de inicio del Juicio de Sucesión y otra donde conste que es el Apoderado, Administrador o Representante Legal de la Firma o de la Sucesión.

5º) Tal como se señalara en el punto 3º), en el casillero de **“Superficie Total de la Explotación”**, **debe consignarse la suma de la superficie que conforma la explotación, es decir aquélla que constituye la unidad productiva (propia + arrendada + otras formas)**. Ejemplo: el propietario Juan Pérez tiene dos unidades productivas en la misma o en distintas secciones, una en Desmochado donde hace bovinos y ovinos (total de este predio entre propia, arrendada y/o otras formas = 2.000 hectáreas); y otra en Colonia Progreso donde tiene avicultura y porcinos (total de este predio entre propia, arrendada y/o otras formas = 35 hectáreas). Para este tipo de situación o similares deberán presentarse dos Declaraciones Juradas independientes.

6º) Adjuntar el Croquis de la explotación donde se realiza la actividad productiva. La misma debe ser lo más detallada posible, de manera que cuando se necesite visitarla se pueda identificar adecuadamente su ubicación y llegar fácilmente a ella. Indicar en el croquis, con una flecha hacia donde está ubicado el punto cardinal Norte, cercanía a localidades más cercanas (distancia en kilómetros), a rutas provinciales y/o nacionales. En el establecimiento consignar la tranquera de entrada, alambrados perimetrales, identificación de los vecinos, casco de la explotación, aguadas, superficie de campo natural, superficie con pasturas implantadas, potreros y toda otra información que considere útil.

7º) **En cuanto al punto “1. Ganadería Bovina”**, se deberá consignar la superficie en uso para esta especie y la superficie afectada por la emergencia. Donde figura Existencias al, deberá consignar sus existencias de acuerdo a los datos con que cuente de la última vacunación antiaftosa o en su defecto de los datos que surjan de su última Manifestación de Ganado. En mortandad, declarará la ocurrida en su explotación como consecuencia de las adversidades climáticas, telúricas, físicas o biológicas, sumadas a la que registra normalmente. Deberá consignar los vientres en servicio y los que se hallan con servicio postergado por los mismos fenómenos adversos ocurridos, este parámetro recordamos que está íntimamente relacionado con el estado corporal del ganado en el período del servicio. Respecto al ganado en engorde, consignará las cabezas que tiene en esta situación (Novillos, vacas en invernada, etc.) y en el siguiente casillero, aquéllas que hayan sufrido pérdida de peso o que no hayan aumentado de peso en la época que normalmente deberían hacerlo (primavera-verano) debido a problemas derivados de los fenómenos antes citados. Ganado en pastaje y/o con suplementación, se refiere al número de cabezas en esta situación por la adversa situación ocurrida. En cuanto a la producción esperada (kg/ha/año), deberá consignar cuántos kilos de carne esperaba obtener u obtiene normalmente SIN la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos y cuántos obtuvo realmente como consecuencia de las inclemencias climáticas.

8º) **En el rubro “2. Otras Pérdidas”** se incluirán los costos extraordinarios incurridos por pastajes, suplementación y/o traslados, cuando correspondiere por su importancia; y las pérdidas en kilos de carne estimada para el ganado en engorde.

9º) En el rubro “3. Pérdidas en Mejoras”, se refiere a las pérdidas en Instalaciones, Construcciones, Pasturas, Caminos, Canales y Otras Mejoras; en monto (\$) y el porcentaje que este representa, sobre el total del rubro respectivo.

10º) En el punto “4. Ganadería Ovina” deberá proceder de la misma manera que en ganadería bovina, ya citado en el punto 7º) para los ítems que correspondan, declarando los datos que se le solicitan en los casilleros correspondientes.

11º) Respecto al punto “5. Apicultura”, corresponde aclarar que por “superficie en uso” se entiende a la superficie apibotánica estimada, utilizada por el o los apiarios que conforman la explotación. En lo concerniente a los puntos 6, 7 y 8 se completarán los datos según el detalle solicitado para los casilleros respectivos.

12º) Para los puntos “4” y “5”, en **-Producción obtenida-** deberá consignarse la efectivamente lograda o aquella que espera lograr luego del impacto del fenómeno climático, telúrico, físico o biológico.

13º) En los rubros Apicultura, Avicultura y Porcinos (Granja), en el casillero correspondiente a “% de participación en los ingresos”, se consignará el que corresponda a los Ingresos Netos o en su defecto a los Ingresos Brutos que tenga la explotación por cada uno de los mismos, sin considerar los ingresos correspondientes por Ganadería (Bovinos y Ovinos) y por los Productos No Tradicionales. Por ejemplo: Ingresos Netos por Apicultura: 50%; Ingresos Netos por Avicultura: 30% e Ingresos Netos por Porcinos: 20%. Total de Ingresos Netos por Granja: 100%. Tanto el rubro Avicultura como Porcinos solamente se tomarán en cuenta cuando éstos revistan carácter de comercial y no de autoconsumo.

14º) En observaciones consignar: **si posee crédito para el sector ganadero**, especificando a que institución pertenece (Banco de la Nación Arg., Banco de Corrientes S.A, Programa Social Agropecuario, Servicio de Asistencia a Productores, PyMES, Ley N°5267, Deudas Comerciales, etc.), y **si posee seguro agropecuario y/o forestal**, en caso afirmativo consignar el nombre de la Compañía Aseguradora; además de ampliar cualquier otra información que considere necesario.

15º) Debe presentar además, fotocopias de su DNI, del N° de RENSPA, del Acta de la última vacunación de FUCOSA, de los números de Adremas en caso de ser propietario, del contrato de Arrendamiento si correspondiere. En el caso de Sociedades, debe presentar fotocopia del Acta de Constitución de la Sociedad y fotocopia del Poder del Representante o Apoderado de la misma.

16º) El Informe Técnico debe estar referido a la verificación que realice el Delegado o Extensionista sobre la veracidad de los datos contenidos en la Declaración Jurada; como así también para ampliar cualquier información que ayude a la mejor interpretación de la situación de la explotación en relación con el impacto que la haya ocasionado el fenómeno a la misma.

17º) Las DDJJ que no cumplan con todos los requisitos establecidos, deberán ser completadas antes de su envío, caso contrario se procederá a su devolución desde la Unidad Central al Delegado/Extensionista para su corrección, con la correspondiente responsabilidad emergente de su parte.